



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 28 de enero de 2020  
SDM-SC - 18965/2020

Señor(a):  
**RUBY LOZANO RAMIREZ**  
**Rosalesruber41@gmail.com**  
**Carrera 18 numero 4 A 47**  
**TEL: 3103346485**  
**Ciudad**

|                          |                          |              |                     |
|--------------------------|--------------------------|--------------|---------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución    | Desconocido  | No Existe Número    |
|                          |                          | Rehusado     | No Reclamado        |
|                          |                          | Cerrado      | No Contactado       |
|                          | Dirección Errada         | Faltado      | Apartado Clausurado |
|                          | No Reside                | Fuerza Mayor |                     |
| Fecha 1:                 | DIA                      | MES          | AÑO                 |
| Nombre del distribuidor: | Nombre del distribuidor: |              |                     |
| C.C.                     | C.C.                     |              |                     |
| Centro de Distribución:  | Centro de Distribución:  |              |                     |
| Observaciones:           | Observaciones:           |              |                     |

**JUAN GUTIERREZ**  
**C.C. 79.379.687**  
**12 FEB 2020**  
**FIBRI TUNING**  
**2A Pta Usado**

Asunto: RTA: SDM:5533/2020

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No 11001000000025086062 de fecha 04 de enero de 2020, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. con el propósito de surtir la notificación personal, siendo efectivamente **RECIBIDO** como se puede observar en la guía aportada por la empresa de mensajería.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : RUBY LOZANO RAMIREZ  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 40729417  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: KR 39 B NO. 4 - 20 AP 1204 T Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:  
Teléfono: 7527328 Teléfono móvil: 3103088614

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 472                  | SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A (NIT. 900.062.917-9)                                                                                                                                                                                                                                     | YG249957676CD                                                                                                                                                                                                                           |
| 1111 588             | POSTEXPRESS<br>Centro Operativo: H.MOVILIDAD<br>Orden de servicio: 13047992<br>Fecha Admisión: 07/01/2020 19:17:01<br>Fecha Aprox Entrega: 08/01/2020                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                         |
| Remitente            | Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad ( Dirección de<br>Dirección: Calle 13 N° 37 - 35<br>Referencia: 11601800900625086062 Teléfono: 3649400 EXT 6316 Código Postal: 111611008<br>Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111587 | Causas de Devolución:<br>RE Rehusado<br>NE No existe<br>NS No reside<br>NR No reclamado<br>DE Desconocido<br>Dir Dirección Errada<br>C1 C2 Cerrado<br>N1 N2 No contactado<br>F1 F2 Faltado<br>AC Apartado Clausurado<br>FM Fuerza Mayor |
| Destinatario         | Nombre/Razón Social: RUBY LOZANO RAMIREZ LOZANO RAMIREZ/US341<br>Dirección: KR 39 B No. 4 - 20 AP 1204 T<br>Tel: 7527328/3103346485<br>Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111611008 Código Operativo: 111587                                                                               | Firma nombre y/o sello de quien recibe:<br>C.C. Tel: Hora:<br>Fecha de entrega: 08/01/2020<br>Distribuidor: EDWIN PÉREZ<br>C.C.<br>Gestión de entrega: 1er día<br>Motorizado C.C. 80230312                                              |
| Valores Destinatario | Peso Físico (grs): 200<br>Peso Volumétrico (grs): 0<br>Peso Facturado (grs): 200<br>Valor Declarado: \$0<br>Valor Flete: \$2.000<br>Costo de manejo: \$0<br>Valor Total: \$0                                                                                                               | RECIBO<br>FECHA<br>HORA<br>OBSERVACIONES DEL CLIENTE CO-MPARANDO<br>RECEPCION                                                                                                                                                           |

37 - 35  
400  
ilidadabogota.gov.co  
a 195

Ahora bien, al haber sido recibido dichos comparendos se surtió la notificación personal de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; en consecuencia, usted debió adelantar el procedimiento indicado en el Artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

**"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:**

**El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.**

**Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito. (...)"**

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

**"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"**

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: **"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."**

Situación anterior, que impide que se acojan sus pretensiones, en razón a que una vez surtida la notificación personal, es decir, usted tenía once días hábiles para acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad- Super cade de movilidad y solicitar en audiencia pública se aperture la impugnación del mismo o en caso de desear aceptar la comisión de la infracción dentro de ese mismo término cancelar el cincuenta por ciento (50%), o hasta el con el 25%, esto conforme al Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que contempla las actuaciones a adelantar por cualquier ciudadano al que le ha sido endilgada una orden de comparendo de la siguiente manera:

**"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:**

- 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción;**  
o
- 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción;**  
o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

**Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.**

*Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.*

*En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.*

*Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)*

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Así mismo, se anexa las siguientes copias

- copia de la guía de la empresa de mensajería, respecto del comparendo No. 11001000000025086062 de 04 de enero de 2020 en un (01) folio.
- Copia del comparendo No 11001000000025086062 de 04 de enero de 2020 en un (01) folio

Es pertinente aclarar que las resoluciones sancionatorias, son notificadas en estrados, y la resolución del comparendo 11001000000025086062 de 04 de enero de 2020, no ha sido emitida, por estar en términos el infractor de cancelar con el 25% de descuento.

Por otra parte, en relación con los horarios del Agente de Tránsito, le informo que no es de nuestra competencia, por lo tanto, no es posible anexar dicha información.

Así mismo, se le informa que las resoluciones sancionatorias no son firmadas por inspectores de tránsito, por lo tanto, no es procedente su solicitud.

Al ser usted la propietaria del vehículo mencionado al momento de la infracción, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo con ello la resolución respectiva, en la cual se adoptó decisión de fondo declarándolo contraventor de las normas de tránsito con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, siendo notificado en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

En el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 establece "(...) Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el I.C. Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito. Parágrafo 1. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa (...)"

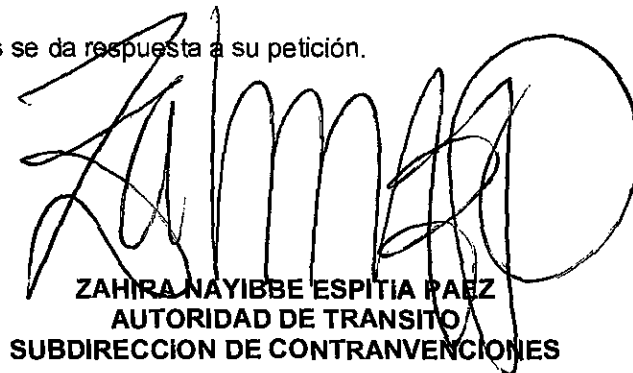
En virtud de lo anterior, es claro que la obligación y la responsabilidad de los vehículos, le corresponde al propietario inscrito, en este caso usted registra como propietaria.

Sobre la eliminación del cargue del comparendo, es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que el asunto bajo análisis se encuentra en término para aceptar la infracción pagando con el 25% de descuento con la realización del curso pedagógico sobre normas de tránsito de acuerdo al Artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el Decreto 019 de 2012, inicialmente reseñado, por tanto, deberá acatar la guía de servicios que implemento la Secretaría Distrital de Movilidad para la impugnación de órdenes de comparendos notificados, conforme a la cual, este proceso contravencional se apertura en días hábiles de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.; para mayor conocimiento lo remito al siguiente link donde encontrará esta información: [http://portal.bogota.gov.co/tramite\\_entidad/impugnacion-de-comparendos-impuestos-por-medios-tecnologicos-sdm37109-2/](http://portal.bogota.gov.co/tramite_entidad/impugnacion-de-comparendos-impuestos-por-medios-tecnologicos-sdm37109-2/)

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.



**ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SUBDIRECCION DE CONTRANVENCIONES**

Proyectó: Jennifer Sánchez bustos

anexos:

- copia de la guía de la empresa de mensajería, respecto del comparendo No. 11001000000025086062 de 04 de enero de 2020 en un (01) folio.
- Copia del comparendo No 11001000000025086062 de 04 de enero de 2020 en un (01) folio



**Asunto: RTA: SDM:5533/2020**

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No **11001000000025086062** de fecha **04 de enero de 2020**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones” Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. con el propósito de surtir la notificación personal, siendo efectivamente **RECIBIDO** como se puede observar en la guía aportada por la empresa de mensajería.

**Consulta por tipo y número de identificación.**

|                              |                              |
|------------------------------|------------------------------|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :      | RUBY LOZANO RAMIREZ          |
| TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : | CÉDULA CIUDADANÍA - 40729417 |
| ESTADO DE LA PERSONA :       | ACTIVA                       |

### Datos de ubicación

**Información registrada en RUNT**

|            |                                |                     |             |
|------------|--------------------------------|---------------------|-------------|
| Dirección: | KR 39 B NO. 4 - 20 AP 1204 T 1 | Departamento:       | BOGOTÁ D.C. |
| Municipio: | BOGOTÁ                         | Correo Electrónico: |             |
| Teléfono:  | 7527328                        | Teléfono móvil:     | 3103088514  |

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.317-3**

**POSTEPRESS**

**Centro Operativo :** I.H.MOVILIDAD

**Orden de servicio:** 13047982

**Fecha Admisión:** 07/01/2020 18:17:51

**Fecha Aprox Entrega:** 08/01/2020

**YG249957676C0**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |       |       |       |       |       |                                                                                                                                                                                             |       |       |                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Nombre/ Razón Social:</b> ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretariá Distrital Movilidad ( Dirección de</p> <p><b>Dirección:</b> Calle 13 N° 37 - 95</p> <p><b>Referencia:</b> 11001000806825065062      <b>Teléfono:</b> 3549468 EXT 8310      <b>Código Postal:</b> 111611000</p> <p><b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C.      <b>Depto:</b> BOGOTÁ D.C      <b>Código Operativo:</b> 1111587</p> | <p><b>Nombre/ Razón Social:</b> RUBY LOZANO RAMIREZ LOZANO RAMIREZHU5345</p> <p><b>Dirección:</b> Kf 39 B No 4 - 20 AP 1264 T-1</p> <p><b>Tel:</b> 7527328-3133562-4</p> <p><b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p><b>Causal Devoluciones:</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;"> <input type="checkbox"/> Rehusada<br/> <input type="checkbox"/> No existe<br/> <input type="checkbox"/> No recibe<br/> <input type="checkbox"/> No reclamado<br/> <input type="checkbox"/> Desconocido<br/> <input type="checkbox"/> Dirección errada </td> <td style="width: 20%;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">C1 C2</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">C3 C4</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">N1 N2</td> <td style="text-align: center;">N3 N4</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">F1 F2</td> <td style="text-align: center;">F3 F4</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">E1 E2</td> <td style="text-align: center;">E3 E4</td> </tr> </table> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p><input type="checkbox"/> Correo No cancelado</p> <p><input type="checkbox"/> Faltado</p> <p><input type="checkbox"/> Apartado Cerrurado</p> <p><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</p> </td> </tr> </table> | <input type="checkbox"/> Rehusada<br><input type="checkbox"/> No existe<br><input type="checkbox"/> No recibe<br><input type="checkbox"/> No reclamado<br><input type="checkbox"/> Desconocido<br><input type="checkbox"/> Dirección errada | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">C1 C2</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">C3 C4</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">N1 N2</td> <td style="text-align: center;">N3 N4</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">F1 F2</td> <td style="text-align: center;">F3 F4</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">E1 E2</td> <td style="text-align: center;">E3 E4</td> </tr> </table> | C1 C2 | C3 C4 | N1 N2 | N3 N4 | F1 F2 | F3 F4                                                                                                                                                                                       | E1 E2 | E3 E4 | <p><input type="checkbox"/> Correo No cancelado</p> <p><input type="checkbox"/> Faltado</p> <p><input type="checkbox"/> Apartado Cerrurado</p> <p><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</p> |
| <input type="checkbox"/> Rehusada<br><input type="checkbox"/> No existe<br><input type="checkbox"/> No recibe<br><input type="checkbox"/> No reclamado<br><input type="checkbox"/> Desconocido<br><input type="checkbox"/> Dirección errada                                                                                                                                                | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">C1 C2</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">C3 C4</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">N1 N2</td> <td style="text-align: center;">N3 N4</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">F1 F2</td> <td style="text-align: center;">F3 F4</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">E1 E2</td> <td style="text-align: center;">E3 E4</td> </tr> </table> | C1 C2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | C3 C4                                                                                                                                                                                                                                       | N1 N2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | N3 N4 | F1 F2 | F3 F4 | E1 E2 | E3 E4 | <p><input type="checkbox"/> Correo No cancelado</p> <p><input type="checkbox"/> Faltado</p> <p><input type="checkbox"/> Apartado Cerrurado</p> <p><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</p> |       |       |                                                                                                                                                                                             |
| C1 C2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | C3 C4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |       |       |       |       |       |                                                                                                                                                                                             |       |       |                                                                                                                                                                                             |
| N1 N2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | N3 N4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |       |       |       |       |       |                                                                                                                                                                                             |       |       |                                                                                                                                                                                             |
| F1 F2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | F3 F4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |       |       |       |       |       |                                                                                                                                                                                             |       |       |                                                                                                                                                                                             |
| E1 E2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | E3 E4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |       |       |       |       |       |                                                                                                                                                                                             |       |       |                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>Observaciones del Cliente:</b> CAMPAÑA</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p><b>Firma Nombre pro sello de quien recibe:</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |       |       |       |       |       |                                                                                                                                                                                             |       |       |                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>Peso Físico(gms):</b> 289</p> <p><b>Peso Volumétrico(gms):</b> 0</p> <p><b>Peso Factura de(gms):</b> 200</p> <p><b>Valor Declarado de:</b></p> <p><b>Valor Flete:</b> \$2.499</p> <p><b>Costo de manejo:</b> \$0</p> <p><b>Valor Total:</b> \$0</p>                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p><b>C.C.</b>      <b>Tel:</b>      <b>Km:</b></p> <p><b>Fecha de entrega:</b> 08/01/2020</p> <p><b>Distribuidor:</b> EDWIN PEREZ</p> <p><b>C.C.</b></p> <p><b>Fecha de entrega:</b> 08/01/2020</p> <p><b>Motorizado</b></p> <p><b>C.C. 80230312</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |       |       |       |       |       |                                                                                                                                                                                             |       |       |                                                                                                                                                                                             |

Ahora bien, al haber sido recibido dichos comparendos se surtió la notificación personal de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; en consecuencia, usted debió adelantar el procedimiento indicado en el Artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

**"ARTÍCULO 8o.** Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

*El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.*

*Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito. (...)"*

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

*"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"*

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Situación anterior, que impide que se acojan sus pretensiones, en razón a que una vez surtida la notificación personal, es decir, usted Tenía once días hábiles para acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad- Super cade de movilidad y solicitar en audiencia pública se aperture la impugnación del mismo o en caso de desear aceptar la comisión de la infracción dentro de ese mismo término cancelar el cincuenta por ciento (50%), o hasta el con el 25%, esto conforme al Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que contempla las actuaciones a adelantar por cualquier ciudadano al que le ha sido endilgada una orden de comparendo de la siguiente manera:

***"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:***

1. *Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción;*  
o
2. *Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción;*  
o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

**Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.**

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Así mismo, se anexa las siguientes copias

- copia de la guía de la empresa de mensajería, respecto del comparendo No. 11001000000025086062 de 04 de enero de 2020 en un (01) folio.
- Copia del comparendo No 11001000000025086062 de 04 de enero de 2020 en un (01) folio

Es pertinente aclarar que las resoluciones sancionatorias, son notificadas en estrados, y la resolución del comparendo 11001000000025086062 de 04 de enero de 2020, no ha sido emitida, por estar en términos el infractor de cancelar con el 25% de descuento.

Por otra parte, en relación con los horarios del Agente de Tránsito, le informo que no es de nuestra competencia, por lo tanto, no es posible anexar dicha información.

Así mismo, se le informa que las resoluciones sancionatorias no son firmadas por inspectores de tránsito, por lo tanto, no es procedente su solicitud.

Al ser usted la propietaria del vehículo mencionado al momento de la infracción, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo con ello la resolución respectiva, en la cual se adoptó decisión de fondo declarándolo contraventor de las normas de tránsito con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, siendo notificado en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

En el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 establece "(...) Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito. Parágrafo 1. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa (...)"

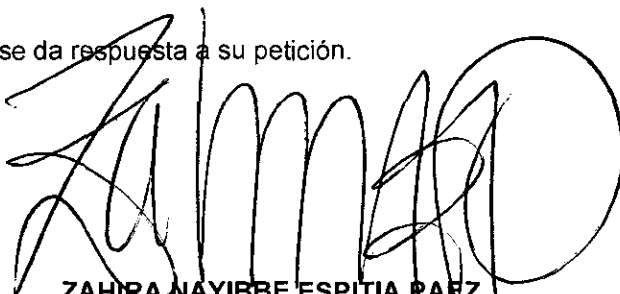
En virtud de lo anterior, es claro que la obligación y la responsabilidad de los vehículos, le corresponde al propietario inscrito, en este caso usted registra como propietaria.

Sobre la eliminación del cargue del comparendo, es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que el asunto bajo análisis se encuentra en término para aceptar la infracción pagando con el 25% de descuento con la realización del curso pedagógico sobre normas de tránsito de acuerdo al Artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el Decreto 019 de 2012, inicialmente reseñado, por tanto, deberá acatar la guía de servicios que implemento la Secretaría Distrital de Movilidad para la impugnación de órdenes de comparendos notificados, conforme a la cual, este proceso contravencional se apertura en días hábiles de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.; para mayor conocimiento lo remito al siguiente link donde encontrará esta información: [http://portel.bogota.gov.co/tramite\\_entidad/impugnacion-de-comparendos-impuestos-por-medios-tecnologicos-sdm37109-2/](http://portel.bogota.gov.co/tramite_entidad/impugnacion-de-comparendos-impuestos-por-medios-tecnologicos-sdm37109-2/)

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

  
**ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SUBDIRECCION DE CONTRANVENCIONES**

Proyectó: Jennifer Sánchez bustos

anexos:

- Copia de la guía de la empresa de mensajería, respecto del comparendo No. 11001000000025086062 de 04 de enero de 2020 en un (01) folio.
- Copia del comparendo No 11001000000025086062 de 04 de enero de 2020 en un (01) folio



## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18018

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                             |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-5533/ RUBY LOZANO RAMIREZ                                                               |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-18995 d el 28 DE ENERO DE 2020                                                       |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA</u><br><u>NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u> |

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO RESIDE), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

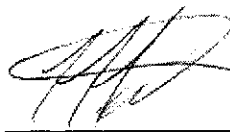
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

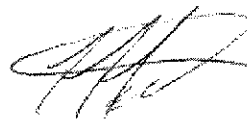
5533.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)